

STIC



ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2017-MDC.

Cieneguilla, 21 de febrero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 039-2017-MIDIS/VMPS/DGPSD remitido por el señor Julio Javier Demartini Montes, Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien solicita la suscripción del Convenio del Programa de Complementación Alimentaria, el Informe N° 010-2017-MDC/GDS de la Gerente de Desarrollo Social, el Provedo N° 034-2017-MDC/GM de la Gerente Municipal y el Informe N° 030-2017-MDC/GAJ, de la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo N° 002-2016-MDC, de fecha 29 de enero de 2016, los integrantes del Órgano Colegiado aprobaron la celebración del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y esta entidad y se facultó al Alcalde para que en representación de esta Institución Edil suscriba dicho Convenio.

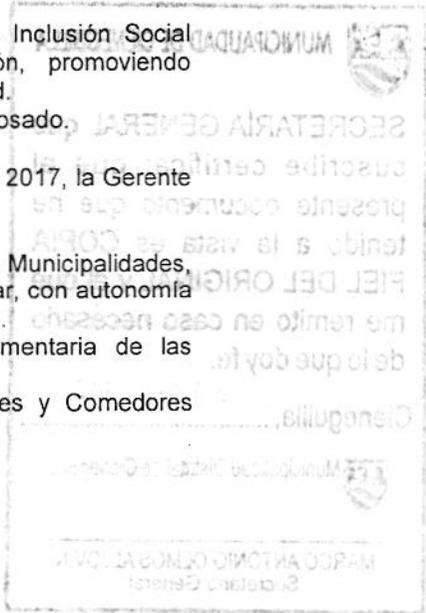
Que, mediante el Oficio N° 039-2017-MIDIS/VMPS/DGPSD, el señor Julio Javier Demartini Montes, Director General (e) de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la celebración del Convenio del Programa de Complementación Alimentaria y adjunta el texto correspondiente.

Que, con Informe N° 010-2017-MDC/GDS, del 31 de enero del año en curso, la Gerente de Desarrollo Social señala lo que a continuación se enuncia:

- El Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que las partes asumirán durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria, en el marco de sus respectivas competencias en este distrito.
- En el año 2016 el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) atendió, calificó y registró a 1,041 beneficiarios directos del Programa en las modalidades de Comedores Populares, Albergues, Adultos en Riesgo y a través de los Puestos de Salud a los pacientes de PANTBC.
- Se considera pobre a aquellas personas cuyo gasto "per cápita" no supera el costo de la canasta alimentaria y no alimentaria, expresada como la Línea de Pobreza.
- Dentro de la zona Este de Lima Metropolitana el distrito de Cieneguilla registra el mayor porcentaje de población en situación de pobreza con el 35.2% de la población total, según información proporcionada por el INEI.
- Es interés del Gobierno Central que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social fortalezca las intervenciones del Programa en esta jurisdicción, promoviendo mecanismos de comunicación eficaces y eficientes ante la colectividad.
- Opina favorablemente respecto a la suscripción del Convenio antes glosado.

Que, a través del Informe N° 030-2017-MDC/GAJ, de fecha 02 de febrero de 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica anota lo que a continuación se detalla:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- La Ley N° 25307 crea el Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- La Ley N° 27731 regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares en los Programas de Apoyo Alimentario.





ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2017-MDC.

- El Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS indica las funciones correspondientes a los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), el cual busca garantizar el servicio alimentario a los usuarios del Programa, en concordancia a sus características y a las zonas en las que domicilian.
- El artículo 84° numeral 2 inciso 2.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, sean éstos propios o transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- El artículo 94° numeral 42) del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, establece como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social la de promover los Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población (vaso de leche, comedores populares, clubes de madres y otros).
- La suscripción del Convenio permitirá que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos económicos a nuestra representada para la adquisición de insumos para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria en el distrito.
- El Convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Opina por la procedencia de la suscripción del supracitado Convenio, debiéndose remitir lo actuado a los Integrantes del Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en atención a la documentación que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente dispositivo. Dicho Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, para que en **representación** de esta **Institución Edil** suscriba el **CONVENIO** mencionado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las diversas áreas de la entidad, así como a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General



EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

